



Ordenanza Municipal N° 011 – 2023/MDP

Perene, 28 de setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PERENE

VISTO:

En sesión Ordinaria de Consejo N°18-2023, de fecha 28 de setiembre del 2023, y el Dictamen N°005-2023 de la Comisión de Parques – Cementerio – Saneamiento Ambiental, Salubridad – Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas municipales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, el inciso 8 del artículo 9 de la citada Ley, establece que es atribución del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos:

Que, el numeral 4.1 del artículo 80 de la referida Ley establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo;

Que, el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción:

Que, el inciso 24.1 del artículo 24 de la citada norma, establece que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: i) asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos; ii) Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las

"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"



disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales; y entre otras. Asimismo, el inciso 24.2 del artículo 24 establece que las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos, son responsables en asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 822-20182-MINSA se aprueba la NTS N° 142-MINSA/2018/DIGESA, "Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines" con el objeto de establecer los principios generales de higiene que deben cumplir los restaurantes y servicios afines; estableciendo su numeral 5.2.4 (Disposición de aguas residuales y de residuos sólidos), que el recojo especializadas, de no contar con el servicio deben implementarlo;

Que, con informe N° 695-2023-GSPA/MDP, de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y del Ambiente de la Municipalidad Distrital de Perené; remite el Informe N° 164-2023-ULEFA/MDP, de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por la Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental solicita aprobación de instrumento normativo mediante ordenanza municipal denominado, "Reglamento del Manejo de Lubricantes y Aceites Usados en el Distrito de Perene y se recomienda que, previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se solicite al Consejo Municipal;

Que, mediante Dictamen N°005-CPCSASRC, de fecha 26 de setiembre de 2023 de la Comisión de Parques-Cementerio-Saneamiento Ambiental-Salubridad-registro Civil, se concluye en aprobar el "Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento del manejo de lubricantes y aceites usados en el distrito de Perené";

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 18-2023 de fecha 28 de setiembre de 2023, el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Perené, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y por el inciso 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha dado la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL MANEJO DE LUBRICANTES Y ACEITES USADOS EN EL DISTRITO DE PERENÉ

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL MANEJO DE LUBRICANTES Y ACEITES USADOS EN EL DISTRITO DE PERENÉ** el mismo que consta de Tres (03) Capítulos, Dieciséis (16) artículos y Dos (02) Disposiciones Complementarias Transitorias; que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Gerencia de Servicios Públicos y del Ambiente, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y la Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental el cumplimiento de la presente Ordenanza.

"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"



ARTÍCULO TERCERO. – Encargar a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la misma en el Portal de la Municipalidad Distrital de Perené www.muniperene.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO. – Encargar a la Unidad de Imagen Institucional que, a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, inicie las actividades de difusión de lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. – Facultase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte normas reglamentarias y complementarias que sean necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. – La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

JORDAN P. SORIA RUNACHAGUA
ALCALDE



"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"